

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS Y EL CONSEJO ARAGONÉS DEL MOVIMIENTO EUROPEO

En Zaragoza, a 18 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Zubiera Lacámara, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, quien actúa en nombre y representación del mismo en virtud del acuerdo de la Asamblea General celebrada el 16 de noviembre 2019, y NIF V-50221233, con domicilio social en Calle Mayor, número 40, m 2ª planta, de Zaragoza.

De otra parte, D. Felipe Pétriz Calvo, en calidad de Presidente del Consejo Aragonés del Movimiento Europeo, en virtud del certificado de renovación de cargos acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2021, con domicilio social en C/Santiago nº 27 (50003) Zaragoza y NIF G99495830

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su artículo 165 la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, contemplándose igualmente la posibilidad de que tales federaciones o asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, celebren convenios con las distintas Administraciones Públicas.

Segundo. La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (de ahora en adelante FAMCP), constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, es una asociación constituida por los entes locales que voluntariamente lo decidan, gozando de personalidad jurídica plena y pública para el desarrollo de las funciones que le son inherente.

De conformidad con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

Tercero. Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

Cuarto. El Consejo Aragonés del Movimiento Europeo (en siglas CAMEUR) es una asociación sin ánimo de lucro, pluralista, independiente y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 191/1964, de Asociaciones y adaptados sus Estatutos conforme el art. 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y Disposiciones complementarias, formada por personas jurídicas y personas físicas que desarrolla sus actividades europeístas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad principal del Consejo Aragonés del Movimiento Europeo es promover y contribuir al establecimiento de una Europa Unida y Federal, basada en el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia, la libertad y la participación ciudadana.

El CAMEUR centra su actuación, al igual que el Movimiento Europeo Internacional y el resto de Consejos Federales, por un lado, en propiciar el desarrollo de una identidad europea y unos valores comunes en la sociedad y, de otro, posibilitar que, entre las Instituciones, las fuerzas políticas y las organizaciones socio-económicas, Aragón sea un factor dinamizador en el proceso de construcción europea.

Quinto. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la FAMCP y el Consejo Aragonés del Movimiento Europeo en aspectos relacionados con el progreso y el fortalecimiento de Europa y la Unión Europea.

Segunda. La FAMCP y el Consejo Aragonés del Movimiento Europeo, podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas,

- b) La preparación y realización de actividades encaminadas a impulsar el debate, difundir la información y estimular a participación ciudadana a favor del progreso y del fortalecimiento de Europa y la Unión Europea. Con especial atención a los jóvenes y al Sistema educativo.
- c) La edición conjunta de publicaciones.
- d) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- e) El desarrollo de nuevas ideas para hacer frente a los retos a los que se enfrenta Europa, ya sean de carácter social, económico o político, generando debate sobre el futuro de la arquitectura de la UE y desarrollando propuestas que mejoren el sistema de vida de los ciudadanos a nivel europeo.
- f) La organización de conferencias sobre diferentes aspectos claves relacionadas con distintos sectores de actividad económica o social y el futuro de Europa.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una adenda que concrete la línea de cooperación, **incluyendo los aspectos relativos a su financiación, en su caso, por cuanto la firma del presente convenio no conlleva compromiso económico para ninguna de las partes firmantes del Convenio.**

Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por la FAMCP y otros dos nombrados por el Presidente del Consejo Aragonés del Movimiento Europeo. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta. Ambas partes se comprometen a difundir en el ámbito propio de sus competencias y actuación, cuantas actividades e iniciativas de la Escuela de Salud se realicen en el territorio.

Quinta. La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Sexta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Octava. A efectos de notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones postales y electrónicas:

- FAMCP. Don Martín Nicolás Bataller. Secretario General de la FAMCP
- Calle Mayor, 40 - 50.001 –Zaragoza
- martinnicolasbataller@gmail.com
- Consejo Aragonés del Movimiento Europeo. Don Felipe Petriz Calvo
- Calle Santiago, 27 - 50.003 –Zaragoza
- fpetriz@unizar.es

Novena. El Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el clausulado de este Convenio.
- 2º. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso de ambas partes.
- 3º.-Cualquier otra causa determinada en la legislación aplicable.

Décima. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Civil la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, con sometimiento expreso a los Tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar, aún sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



D. Luis Zubleta Lacámara
Presidente de la FAMCP



D. Felipe Pétriz Calvo
Presidente del Consejo Aragonés
Movimiento Europeo